

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

**EDICTO No. 173- 2024**  
**22 de noviembre de 2024**

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control (Encargado) de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR:**

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/068-2024 del 02 de septiembre de 2024, en contra de la planta de procesamiento **SALVA-MAR,S.A.**, debidamente Registrado bajo el Folio No.212611, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá. por presuntamente incurrir en la infracción grave descrita en el numeral 5 del artículo 145 de Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución de Admisión o Negación de Pruebas con fecha del veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

**RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN O NEGACIÓN DE PRUEBAS**  
**DGIVC/RP/ACX/010-2024.**  
**21 de noviembre de 2024.**

**VISTOS**-----

-----  
**PRIMERO:** Rechazar por inconducentes las siguientes pruebas presentadas por la apoderada legal:

1. Imagen de la presentación de los productos para exportación.
2. Copia de Licencia de navegación del buque PABLO E ISABEL.
3. Copia de la licencia de pequeña escala del buque FAMILIA FRIAS B.
4. Copia de la licencia del buque de pequeña escala SANTA LIBRADA I.
5. Copia de Licencia de navegación del buque MILAGROS GÉNESIS.
6. Copia de la licencia del buque de pequeña escala SANTA LIBRADA I.
7. Copia de la licencia del buque de pequeña escala NIÑO GASPAR.
8. Copia de la licencia del buque de pequeña escala EL AVISPON.
9. Copia de la licencia del buque de pequeña escala MILAGROS GÉNESIS.
10. Copia de la licencia del buque de pequeña escala CHI3ANA.
11. Copia de la licencia del buque de pequeña escala ELIANNY.
12. Copia de la licencia del buque BECKY.
13. Copia de la licencia de navegación del buque BECKY.
14. Documento denominado "packing list" con No. De embarque 5353.
15. Copia de la licencia de navegación del buque YOJHAN ALDAHIR.
16. Copia de la licencia de navegación del buque JOYSMAR IV.
17. Copia de la patente provisional del buque VICTORIA 07.
18. Copia de la licencia del buque NIÑO YEIKOL.
19. Copia de la licencia del buque JOYSMAR IV.
20. Copia de la licencia del buque DOÑA MARY.
21. Copia de la licencia de pequeña escala del buque RICHELYS.
22. Copia de la licencia de pequeña escala del buque BUCARO TOUR.
23. Copia de la licencia de navegación del buque ELZABETH GUADALUPE.
24. Copia de la licencia de navegación del buque LIBRA H.
25. Copia de la licencia de navegación del buque MOVIL FISH.

26. Copia de la licencia de navegación del buque LAGRIMAS DE SOL.
27. Documento expedido por esta Autoridad para los certificados de captura para los Estados Unidos.
28. Documentos denominados “Model Agregatted Catch Certificate for Traceablility – Harvest and Landing/receipt” visibles de foja 193 a 195.
29. Documentos denominados “Model Reprocessing Certificate for Traceability – Primary or Secondary Processing (one species per form)” visible de foja 196 a 197.
30. Documentos denominados “Registro de monitoreo de cantidad de hielo de materias primas en espera de proceso” del 14-09-2024, visible de foja a 198 a foja 204.
31. Documento denominado “Daily Sanitation Control Record / Registro de Control de Saniamiento Diario” visible de foja 205 a foja 206.
32. Documentos denominados “Frozen Fish Storage and Process Room Temperature Monitoring Record” visible de foja 207 a foja 208.
33. Documentos denominados “Foortbath Sanitizer Strength” visibles de foja 209 a foja 210.
34. Documentos denominados “Model Agregatted Catch Certificate for Traceablility – Harvest and Landing/receipt” visibles de foja 211 a foja 234.
35. Documentos denominados “Model Reprocessing Certificate for Traceability – Primary or Secondary Processing (one species per form)” visible de foja 235 a 238.
36. Documento visible de fojas 176 a 183.
37. Documento denominado “packing list” con No. De embarque 5328.
38. Documento denominado “packing list” con No. De embarque 5329.
39. Documento denominado Receiving Record Number of Invoice 10.
40. Documento denominado “Receiving Record of Histamine Producers”
41. Documento denominado Receiving Record Number of Invoice 8-9.

Que se rechazan dichas pruebas, toda vez que no guardan relación directa y contundente con la materia jurídica a dilucidarse en el presente proceso administrativo sancionatorio, es decir distan de guardar relación con el objeto central y motivado del proceso que se está investigando, de acuerdo al tenor del artículo 783 del Código Judicial, que es el siguiente:

***“ARTÍCULO 783: Las pruebas deben ceñirse a la materia del proceso y son inadmisibles las que no se refieren a los hechos discutidos, así como las legalmente ineficaces.***

*El juez puede rechazar de plano aquellos medios de prueba prohibidos por la Ley, notoriamente dilatorios o propuestos con el objeto de entorpecer la marcha del proceso; también puede rechazar la práctica de pruebas obviamente inconducentes o ineficaces.” (El resaltado es nuestro).*

**SEGUNDO:** Admitir las siguientes pruebas:

1. Documento de descarga del buque TRES SSS.
2. Copia de licencia del buque TRES SSS.
3. Documento de descarga del buque YOSIRIS.
4. Control de pesaje en planta del buque IVANA Y LUIS.
5. Documento denominado “Purchase Order” No. 89182.
6. Control de pesaje en planta del buque LA RUSA.
7. Documento denominado “Purchase Order” No. 89176
8. Control de pesaje en planta del buque GLEINYS.

9. Documento denominado "Purchase Order" No. 89163.
10. Control de pesaje en planta del buque 2 HERMANOS.
11. Documento denominado "Purchase Order" No. 89118.
12. Documento denominado "Sensory analysis of Histamine Producer/ análisis sensorial de productor de histamina " del buque A de Coca.
13. Documento denominado "Internal Temperature of Histamine Producers / Temperatura Interna de Productores de Histamina" del buque A de Coca.
14. Documento denominado "Daily Boats Records of Histamine Producer / Registro de barcos diarios del productor de histamina" del buque LA SOLUCIÓN.
15. Documento denominado "Sensory analysis of Histamine Producer/ análisis sensorial de productor de histamina " del buque LA SOLUCIÓN.
16. Documento denominado "Internal Temperature of Histamine Producers / Temperatura Interna de Productores de Histamina" del buque LA SOLUCIÓN.
17. Documento que guarda relación con el registro para el control de histamina del buque PAOLA PAMELA.
18. Documento denominado "registro de barcos pesqueros de varios días" del buque PAOLA PAMELA.
19. Documento denominado "Sensory analysis of Histamine Producer/ análisis sensorial de productor de histamina " del buque PAOLA PAMELA.
20. Documento denominado "Internal Temperature of Histamine Producers / Temperatura Interna de Productores de Histamina" del buque PAOLA PAMELA.
21. Documento denominado "registro de barcos pesqueros de varios días" del buque JOSE MANUEL 24.
22. Documento denominado "Sensory analysis of Histamine Producer/ análisis sensorial de productor de histamina " del buque JOSE MANUEL 24.
23. Documento denominado "Internal Temperature of Histamine Producers / Temperatura Interna de Productores de Histamina" del buque JOSE MANUEL 24.
24. Documento denominado "registro de barcos pesqueros de varios días" del buque 5 HERMANOS.
25. Documento denominado "Sensory analysis of Histamine Producer/ análisis sensorial de productor de histamina " del buque 5 HERMANOS D.
26. Documento denominado "Internal Temperature of Histamine Producers / Temperatura Interna de Productores de Histamina" del buque 5 HERMANOS D.
27. Documento denominado "Daily Boats Records of Histamine Producer / Registro de barcos diarios del productor de histamina" del buque A DE COCA.

**TERCERO:** Manifestar que contra esta Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual deberá ser anunciado, aducido y sustentado ante la Administración General, al tenor de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

**CUARTO:** Fijar el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 138 y concordantes de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Código Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS  
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a la Licenciada Cenobia Cedeño, siendo el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, del día dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.

**LCDO. PABLO AMARÍS  
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO**



**ARAP**  
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá  
Dirección General  
de Inspección,  
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 22 de noviembre  
de 2024, siendo las 08:00 de la mañana  
  
Firma

**ARAP**  
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá  
Dirección General  
de Inspección,  
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
de \_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_ de la \_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Firma